



Municipalidad de Villarrica
Unidad Operativa de Contrataciones

RUC N°80022949-5
Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541)42255/correo electrónico: uocvillarrica@gmail.com

DICTAMEN DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO

PARA EL PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N°05/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCIÓN "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE Y ADECUACION EN PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE HERMINIO CAREAGA E/ RUTA 8 Y BENJAMIN ACEVAL"

Villarrica, 28 de agosto de 2024

Señor
Dr. Magín Benítez
Intendente Municipal de la Ciudad de Villarrica
PRESENTE

En mi carácter de líder del Comité de Suministro Público de la Municipalidad de Villarrica, me dirijo a Usted a fin elevar dictamen correspondiente al **PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N°05/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCIÓN "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE Y ADECUACION EN PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE HERMINIO CAREAGA E/ RUTA 8 Y BENJAMIN ACEVAL"**.

ANTECEDENTES

Que, en fecha 27 de agosto de 2024, la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Villarrica, a través de su Dictamen de urgencia, solicita a la Intendencia Municipal la realización del llamado de excepción detallando lo siguiente:

Descripción de la Situación de Urgencia:

Debido a que esta calle se encuentra en muy mal estado por la falta de obras de drenajes pluviales, y a consecuencia de las grandes lluvias. Esta situación ha hecho que se solicite en reiteradas ocasiones por parte de la Junta Municipal el arreglo inmediato de esta calle.

Además, cabe destacar que obra la Resolución N° 2449/24 POR LA QUE SE DECLARA EMERGENCIA VIAL DE LA CALLE HERMINIO CAREAGA.

Justificación de la Urgencia:

y por todo lo expuesto ya que el proceso licitatorio sigue, y las obras necesarias tomaran un tiempo, es necesario iniciarlas de manera urgente para evitar retrasos en el inicio de las obras licitadas

Debido a la situación descrita y justificada, esta Dirección dictamina la urgencia de realización de obras de **CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE Y ADECUACION EN PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE HERMINIO CAREAGA E/ RUTA 8 Y BENJAMIN ACEVAL"**.



Luis Manuel Vallejo
Lic. Luis Manuel Vallejo



Municipalidad de Villarrica Unidad Operativa de Contrataciones

RUC N°80022949-5

Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255 / correo electrónico: uocvillarrica@gmail.com

Que el equipo técnico de la dirección de obras y otros funcionarios de la institución a su cargo, nos hemos constituido conforme a sus indicaciones a realizar un relevamiento de la situación en que se encuentra la calle Herminio Careaga e/ Ruta 8 y Benjamín Aceval del Barrio Santa Lucía de la ciudad de Villarrica, la cual pedimos de forma urgente la ejecución de los trabajos adjuntando imágenes del estado pésimo de la calle, planilla de cómputo métrico, especificaciones técnicas y otros documentos respaldatorios.

Que, conforme al pedido de la Directora de Obras, según documentación presentada en la cual menciona la preocupación por el entorno y el estado deplorable en la que se encuentra la calle Herminio Careaga e/ Ruta 8 y Benjamín Aceval de la ciudad de Villarrica, debido a la formación de baches (hundimientos) y el pedido constante de la ciudadanía y de los ediles municipales.

Que, constituye un peligro real no contar con infraestructura vial necesaria para el normal desenvolvimiento del tránsito vehicular de la zona ya las compañías afectadas y debe considerarse como causal inexcusable para la realización de procedimiento que tiendan a suplir esta necesidad urgente y que la institución municipal deberá precautelar el interés superior del usuario que transita a través de nuestras calles y avenidas y que serían beneficiarios del presente proceso.

Que, las condiciones actuales con respecto a la infraestructura vial la calle Herminio Careaga evidencian una necesidad urgente impostergable de intervención por parte del municipio a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, en particular de aquellos que recurren día a día a la mismas.

Que, considerando las circunstancias descriptas precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada que atendiendo el tiempo que presenta realizar un llamado normal.

Visto la necesidad, es imperiosa la implementación del proceso más breve debido a la que resulta imposible e inviable realizar una contratación directa, teniendo en cuenta la premura del tiempo y la extrema necesidad con la que contamos. Lo más conveniente sería implementar el procedimiento de contratación por la vía de la excepción, adecuada estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, la Resolución DNCP 4401/2023 y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.

Que, las obras requeridas son de carácter urgente considerando el estado deplorable que se encuentran las calle citada más arriba, por lo que esta institución municipal busca poner en condiciones la calle y no ponerle en peligro la vida de quienes transitan día a día por esta calle, por los motivos mencionados se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable.

Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo mencionado y a fin de salvaguardar la responsabilidad municipal de ofrecer seguridad a la comunidad, queda a consideración del Señor Intendente la autorización para la realización de los trabajos. La Municipalidad como órgano de Gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de reparación de las calles y avenidas indicadas en el informe de la dirección a su cargo, a fin de precautelar la




Lic. Luis Manuel Vallejo



Municipalidad de Villarrica Unidad Operativa de Contrataciones

RUC N°80022949-5
Dirección: Gral. Díaz e/ Meal. López y Meal. Estigarribia
Tel:(0541)42255/correo electrónico:uocvillarrica@gmail.com

vida y la seguridad de las personas, quienes nos encontramos expuestos en el caso de no tomarse las medidas urgentes y los recursos necesarios en tiempo y forma a fin de dar solución a la problemática existente.

Considerando el párrafo precedente se exponen a continuación el desarrollo para la acreditación de la excepción.

MARCO LEGAL

Que, la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS establece en su Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:... 2)Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables;...En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento..."

Que, el DECRETO REGLAMENTARIO N°9823/23 en su Art. 34.- Contratación por urgencia impostergable establece: "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

*Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICA" establece: **Artículo 92. Urgencia Impostergable.** Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución...; **Artículo 93. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra.** El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación..."*

Que, la Ley N° 7.231/2024 que modifica los artículos 209, 212 Y 216 de la Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", establece en su Artículo 1.º: "Modifícanse los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", que quedan redactados de la siguiente



Lic. Luis Manuel Vallejo
Lic. Luis Manuel Vallejo



Municipalidad de Villarrica Unidad Operativa de Contrataciones

RUC N°80022949-5
Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541)42255/correo electrónico: uocvillarrica@gmail.com

manera: "Art. 209.- *Ámbito de la Aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta ley.*"

Que, es una obligación de la Municipalidad en materia de infraestructura pública y de servicios lo que establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Capítulo III, de las Funciones Municipales, art. 12 – Funciones: Numeral 2 inc b) La construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Capítulo III, De la Intendencia Municipal -Sección 1 - De la Toma de Posesión del Cargo y de las Atribuciones del Intendente Municipal, establece en su art. 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente, inc e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Capítulo II, de la Municipalidad, establece en su Artículo 5º.- Las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

MAGNITUD DE LA URGENCIA E INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO:

Que, satisfacer esta necesidad no fue inicialmente planificada por la Municipalidad pues la necesidad se dio a consecuencia de los repetidos e intensos temporales que azotaron a la ciudad, aumentando cada vez más el caudal de agua, y el hecho de que la calle en cuestión no cuenta con infraestructura de drenajes adecuados, por lo que era motivo de preocupación o prioridad para la municipalidad, situación que a la fecha es totalmente diferente.

Por tal urgencia que requiere, no se puede esperar llevar a cabo un llamado convencional, por lo que, de esperarse el resultado de un proceso normal, se estaría poniendo en peligro los intereses y la seguridad de la población.

Que, la Municipalidad de Villarrica cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para asumir los compromisos.

JUSTIFICACION

Ante todo lo expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la Vía de la excepción, con difusión posterior teniendo presente la urgencia necesidad que no admite demora para asistir para el **EL PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN V.E N°05/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCIÓN "CONSTRUCCION DE DRENAJE Y ADECUACION EN PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE HERMINIO CAREAGA E/ RUTA 8 Y BENJAMIN ACEVAL"**, queda acreditada el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura.




Lic. Luis Manuel Vallejo



Municipalidad de Villarrica Unidad Operativa de Contrataciones

RUC N°80022949-5
Dirección: Gral. Díaz e/ Meal. López y Meal. Estigarribia
Tel: (0541)422555/correo electrónico: uocvillarrica@gmail.com

Es importante acotar que la Junta Municipal, a través de la resolución mencionada, había resuelto declarar estado de emergencia vial de los caminos de la ciudad de Villarrica, en la referida resolución se enfatiza la existencia de caminos difíciles de transitar, lo cual general el estado de emergencia en el cual se encuentran los caminos.

Cabe mencionar que situación acontecida, ameritan la decisión de la contratación por urgencia impostergable como mejor opción para la Municipalidad y los beneficiarios finales "los usuarios" que transitan por las calles de la ciudad de Villarrica. Así también la urgencia de realizar el procedimiento no es causada por negligencia o imprevisión ya que se exponen claramente los argumentos para iniciar el proceso por la vía de la excepción.

A su vez no se ha podido realizar el proceso por un por Vía de la Excepción con difusión previa, porque no posible esperar los plazos atendiendo a que dar mayor tiempo aumentarán los baches considerando las lluvias que tenemos en ésta época del año, esto hará que aumenten las cantidades de trabajo a realizar, siendo que con el presupuesto aprobado ya se podrá solucionar los inconvenientes de las calles y avenidas con problemas de baches. Que, uno de los hechos que dificulta la realización de un llamado convencional son los plazos normales de un proceso de contratación al menos conlleva en el mejor de los casos, al menos 60 días corridos antes de suscribir el contrato, según se expone a continuación:

- Aprobación de pliego por parte de la junta (Art. 213, Ley 3966/10): 15 a 30 días.
- Verificación DNCP: 3 días hábiles más correcciones si hubiere.
- Publicación de la convocatoria: 10 días corridos como mínimo.
- Evaluación y adjudicación 3 días corridos mínimo.
- Aprobación de la Junta Municipal (Art. 216, Ley 3966/10): 10 a 20 días.
- Verificación de la adjudicación DNCP: 3 días hábiles.
- Tiempo para presentar protestas: 10 días hábiles.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICA" establece: Artículo 94. Publicación para procedimientos con aviso de intención de compra:..."Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención y de las bases de la contratación. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmada por el titular del Comité de Suministro Público, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo en los artículos anteriores"

La magnitud de la urgencia e interés público se ve comprometido.

En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales.



Lic. Luis Manuel Vallejo
Lic. Luis Manuel Vallejo



Municipalidad de Villarrica
Unidad Operativa de Contrataciones

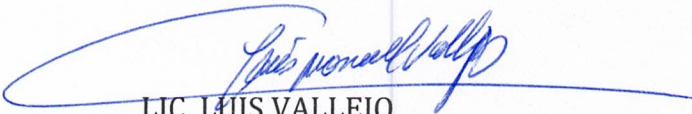
RUC N°80022949-5
Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel:(0541)42255/correo electrónico:uocvillarrica@gmail.com

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, están configurado los supuestos para la realización del **EL PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN V.E N°05/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCIÓN“CONSTRUCCION DE DRENAJE Y ADECUACION EN PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE HERMINIO CAREAGA E/ RUTA 8 Y BENJAMIN ACEVAL”**, por lo que la urgencia invocada como supuesto de excepción es probada, concreta, objetiva e inmediata no puede esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

En virtud de los antecedentes mencionados se considera pertinente llevar adelante el procedimiento para excepción para la contratación por vía de la excepción individualizada al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN


LIC. LUIS VALLEJO
LIDER DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PUBLICO
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA